



Habilitado Publicada la Comisi^{on} en 14 de Ag^{osto} de 1836.

dada a llamar a la capital por un el Sr. Comand. Fuca, se disponga y suabte circundant^{emente} al mando del V. Comand. del Don de esta Villa prestándole los auxilios que necesite

2.ª Que se publique bando en la forma ordinaria, prohibiendo propagar noticia que puedan alarmar en al que modo ni profesar palabras librecitas en favor del enemigo comun y en contra de la justa causa que defendemos, vasa pena de la vida, caso necesario al que se justifique haber contravenido a esta disposicion

3.ª Que se establezca un Viten y Patroulla nocturna de ser vidad por los Alcaldes de Orario en sus respectivos Cuarteles vasa su responsabilidad, previniendole de vaca toda reunion de personas que de tres para arriba vabagan por las calles o se hallen en cualquier sitio publico o casa particular que infunda sospecha o puden comprometer la tranquilidad

Y que con motivo a haber en estas caucel varios vros pellos y algunos de consideracion, con el fin de evitar cualquier compromiso que pudiera acarrear fatal con secuencia en caso de invadir esta Villa de la Facion, se condencan a la Plaza de Castayana con la seguridad bastante, comisionando al efecto al Capitan Veterano de D. Juan. S. Man Vidal, y demas dependientes de hignal clase, pasando oficio al Sr. Gobernador para

